



Resolución Directoral

N° 051 -2019-INPE/OGA

Lima, 16 MAY 2019

VISTO, el Informe N° 01-2019-INPE/09.03.01.CCB, de fecha 03 de mayo 2019, emitido por la Especialista Legal del Equipo de Adquisiciones y programaciones de la Unidad de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Contratación Directa N° 001-2018-INPE/U.E.001 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS UNIDADES MOVILES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", adjudicó el referido procedimiento de selección a la empresa LOS PORTALES S.A., en mérito de lo cual con fecha 19 de abril de 2018, se suscribió el CONTRATO N° 010-2018-INPE/U.E.001, conforme al detalle siguiente:

DETALLE	Tipo de Vehículo	Cantidad	Precio Unitario S/	Total Mensual S/	Total Anual S/
"Contratación del Servicio de Alquiler de Estacionamientos para Unidades Móviles de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario – INPE Sede Centra"	Autos y Camionetas	21	418.00	8,778.00	105,336.00
	Motocicletas	3	180.00	540.00	6,480.00
	Microbuses	2	495.00	990.00	11,880.00
VALOR REFERENCIAL				S/ 123,696.00	

Que, con fecha 17 de abril de 2019, se suscribió la Adenda N° 01 – PRORROGA AL CONTRATO N° 010-2018-INPE/U.E.001, cuyo objeto era prorrogar el Contrato N° 010-2018-INPE/U.E.001, por el periodo de tres (3) meses, el mismo que se computa desde el día 23 de abril de 2019 al 22 de julio de 2019, modificándose de esa manera la cláusula quinta del contrato antes referido;

Que, a través del Oficio N° 107-2019-INPE/09.03.03 de fecha 02 de mayo de 2019, el Equipo de Mantenimiento y Transporte indica que dos (02) vehículos ya no se encuentran ocupando los espacios del estacionamiento, debido a que una camioneta se encuentra pernoctando en las instalaciones del Centro Nacional de Estudios Criminológicos Penitenciarios - CENECP, con la finalidad de atender las emergencias que se puedan presentar durante el Curso de Formación de Seguridad Penitenciaria. Asimismo, indica que otro vehículo que fue asignado en uso por parte del PRONABI, fue atribuido a la Oficina Regional de Lima;

Que; a su vez mediante Informe N° 01-2019-INPE/09.03.01.CCB, de fecha 03 de mayo 2019, la Especialista Legal del Equipo de Adquisiciones y Programaciones de la Unidad de Logística concluye, entre otros aspectos, que la documentación que obra en el expediente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, para efectuar la reducción del servicio de alquiler de dos estacionamientos, del Contrato N° 010-2018-INPE/U.E.001, por el monto de S/.836.00 Soles, equivalente al 0.67 % del monto original del referido contrato;

Que, asimismo, el documento mencionado en el considerando precedente recomienda se tenga a bien disponer que la Oficina General de Administración elabore la Resolución Directoral para formalizar la aprobación de la reducción de prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"

Que, sobre el particular, debemos observar lo que establece el artículo 139 del Reglamento, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 139°.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)"

Que, como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la facultad de la Entidad de reducir la prestación hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Así también, la Dirección Técnico Normativa ha indicado en la Opinión N° 156-2016/DTN del 23 de setiembre de 2016 que para proceder con la reducción de la prestación, ésta debe ser divisible y no debe haber sido ejecutada, según lo siguiente:

"(...)

2.1.1. En primer lugar, debe señalarse que **la potestad de aprobar la reducción de prestaciones** le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de **garante del interés público** en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, **esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado**, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado¹.

¹ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. Las cláusulas exorbitantes, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



Resolución Directoral

(...)

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante precisar que **corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible**, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

2.1.4. Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**.

Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que **aún no hayan sido ejecutadas**.

(...)"

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se evidencia que se trata de un contrato de ejecución periódica, cuyos pagos de la contraprestación pactada a favor del contratista se materializa en pagos periódicos, doce (12) pagos mensuales iguales de conformidad a los términos de referencia, recepción y conformidad. Asimismo, el plazo de ejecución es de 365 días calendarios, el mismo que inició el 23 de abril de 2018 y culminó el 22 de abril de 2019;

Que, respecto a la divisibilidad de la prestación, es necesario precisar que el Servicio de Alquiler de 2 (dos) estacionamientos para las Unidades Móviles de Propiedad del Instituto Nacional Penitenciario, se configura como una prestación parcial y divisible, toda vez que su cumplimiento no depende del cumplimiento de las otras Entregas. Además de ello, el objeto del Contrato N° 010-2018-INPE/U.E.001 es el servicio de alquiler de estacionamientos, cuyo monto de cada unidad es cuantificable;

Que, respecto del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, se precisa que en el presente caso, la prestación a reducirse equivale al 0.67 % del monto del Contrato N° 010-2018-INPE/U.E.001, equivalente a S/ 836.00 (Ochocientos treinta y seis con 00/100) Soles, según el siguiente detalle:

Contrato N°	Proceso	Descripción	P.U. (S/.) de Autos y Camionetas	Cant. A reducirse	Monto Adjudicado (S/.)	Monto de la Prestación a reducirse(S/.)	Porcentaje de la reducción (%)
010-2018-INPE/U.E.001	Contratación Directa N° 001-2018-INPE/U.E.001	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS UNIDADES MOVILES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	418.00	2	123,696.00	836.00	0.67

Que, de conformidad con la delegación de facultades efectuada por Resolución Ministerial N° 318-2018-INPE/P, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la REDUCCION DE PRESTACIONES, correspondiente al **CONTRATO N° 010-2018-INPE/U.E.001** suscrito con la empresa **LOS PORTALES S.A.**, conforme al detalle siguiente:

Contrato N°	Proceso	Descripción	P.U. (S/.) de Autos y Camionetas	Cant. A reducirse	Monto Adjudicado (S/.)	Monto de la Prestación a reducirse (S/.)	Porcentaje de la reducción (%)
010-2018-INPE/U.E.001	Contratación Directa N° 001-2018-INPE/U.E.001	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS UNIDADES MOVILES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	418.00	2	123,696.00	836.00	0.67

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo de Programaciones y Adquisiciones de la Unidad de Logística del INPE.

Artículo 3.- DISPONER, que la Unidad de Logística notifique la presente Resolución a la empresa **LOS PORTALES S.A.**

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Virginia Rojas

VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO